



TARIFAS DE AFILIACIÓN CANIEM 2023

La Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana anuncia el ajuste a las tarifas de afiliación 2023 para sus agremiados y nuevos miembros.

Con base en el artículo 11 de los estatutos de esta Cámara, las cuotas son calculadas sobre el monto de los ingresos netos propios de la operación, el cual se acredita con una copia de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior o, en su defecto, copia de la última declaración anual presentada o carta del representante legal de la empresa que certifique los ingresos anuales netos del ejercicio anterior. Los montos a pagar este año son:

Grupo	Ingresos (en pesos)		Cuota afiliación voluntaria	Cuota antipiratería
	De:	A:		
1	0.01	1,085,000.00	4,360.00	750.00
2	1,085,000.01	1,889,000.00	8,020.00	1,370.00
3	1,889,000.01	3,267,000.00	14,110.00	2,430.00
4	3,267,000.01	5,620,000.00	24,980.00	4,230.00
5	5,620,000.01	9,610,000.00	32,580.00	5,530.00
6	9,610,000.01	16,336,000.00	41,250.00	7,020.00
7	16,336,000.01	27,607,000.00	49,910.00	8,510.00
8	27,607,000.01	46,381,000.00	67,280.00	11,450.00
9	46,381,000.01	77,457,000.0	82,500.00	14,040.00
10	77,457,000.01	128,578,000.00	95,520.00	16,240.00
11	128,578,000.01	212,154,000.00	112,890.00	19,190.00
12	212,154,000.01	347,932,000.00	136,770.00	23,270.00
13	347,932,000.01	567,129,000.00	160,640.00	27,330.00

Grupo	Ingresos (en pesos)		Cuota afiliación voluntaria	Cuota antipiratería
	De:	A:		
14	567,129,000.01	918,749,000.00	184,520.00	31,380.00
15	918,749,000.01	1,075,749,000.00	206,210.00	35,110.00
16	1,075,749,000.01	1,232,750,000.00	225,940.00	35,110.00
17	1,232,750,000.01	1,389,751,000.00	246,480.00	35,110.00
18	1,389,751,000.01	1,546,752,000.00	277,880.00	35,110.00
19	1,546,752,000.01	1,703,752,000.00	309,280.00	35,110.00
20	1,703,752,000.01	En adelante	332,230.00	35,110.00

Los grupos empresariales integrados por dos o más empresas pagan completa la cuota de afiliación de la empresa a la que le corresponde la cuota más alta, mientras que las empresas del grupo restantes pagan sólo el 50% de la aportación que les toca.

Por otra parte, Las personas morales que no realicen actividades de comercialización de sus publicaciones pagarán en todo caso la cuota correspondiente al Grupo 3 del Artículo 11° de los presentes estatutos. Se excluye de este grupo, a aquellas personas morales que agrupen a personas morales o físicas que tengan como actividad exclusiva o preponderante, la edición de libros o de publicaciones periódicas, ya que éstas últimas deberán afiliarse a la Cámara individualmente.

Asimismo, Las personas morales con fines no lucrativos que efectúen la comercialización de sus publicaciones, considerarán como base para el pago de su cuota de afiliación anual los ingresos provenientes de dicha actividad, conforme a la tarifa del Artículo 11° de estos Estatutos.

Por último, Las personas físicas o morales que tengan el carácter de adherentes pagarán las cuotas ordinarias y extraordinarias que les fije el Consejo Directivo en términos de las disposiciones aplicables de los presentes Estatutos.

Para mayor información comunicarse con:

Gloria Espinosa Pérez / Tel. 55 5688 2011, ext. 720 / afiliacion@caniem.com